



NOTARIA  
VICÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



1  
2

3

4

5

ESCRITURA No. 2017-17-01-025-P00506

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

8

DENOMINACIÓN:

9

FYH ABOGADOS CÍA. LTDA.

10

OTORGADA POR:

11

SR. JOSÉ REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO

12

SR. MISAEL ENRIQUE RUIZ FIERRO

13

SR. JUAN CARLOS PEÑAFIEL REVELO

14

CAPITAL SOCIAL:

15

USD \$ 1.200,00

16

Dl: 3 copias

17

J.T.

18

%%%%%%%%%

19

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la

20

República del Ecuador, el día de hoy lunes veinticuatro (24) de abril del año dos

21

mil diecisiete (2.017), ante mí, doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario

22

Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: señor JOSÉ REMIGIO

23

CISNEROS PAZMIÑO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

24

civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, en calle José Álvarez E cuatro

25

- ciento once (E4-111) y Norberto Salazar, parroquia de Tumbaco, conjunto

26

Bonaire, casa tres, teléfono celular cero nueve ocho siete dos nueve seis cinco

27

cero tres (0987296503), correo electrónico josecisneros75@yahoo.com; señor

28

MISAEL ENRIQUE RUIZ FIERRO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

1 de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Madrid E  
2 tres - doscientos tres (E3-203) y Alfonso Lamiña, conjunto el Remanso, casa  
3 número seis, teléfono celular cero nueve nueve cinco cero siete tres nueve cero  
4 uno (0995073901), correo electrónico misaelruiz@hotmail.com; y, señor JUAN  
5 CARLOS PEÑAFIEL REVELO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
6 estado civil casado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, Avenida del Parque,  
7 calle Sexta Conjunto San Geminiano Torres Bofficelli, departamento ciento  
8 cuatro, teléfono celular cero nueve nueve dos siete seis seis seis tres siete  
9 (0992766637), correo electrónico jcpr\_arealegal@yahoo.com.- Los  
10 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con  
11 capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen de la forma antes  
12 indicada, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos  
13 de identidad, además expresamente autorizan se adjunte como habilitante el  
14 documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de  
15 Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación  
16 y Cedulación, conforme a lo dispuesto en la resolución numero setenta y ocho  
17 guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura; quienes advertidos que  
18 fueron de los efectos y consecuencias del contrato que a celebrar proceden en  
19 forma libre y voluntaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la  
20 minuta que a continuación se transcribe: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar  
21 en su Protocolo de Escrituras Públicas, el siguiente Contrato de Constitución de la  
22 compañía FYH Abogados Cía. Ltda., que se otorga en estas cláusulas, de  
23 conformidad con los siguientes términos y condiciones: PRIMERA:  
24 COMPARECIENTES: Esta escritura pública es celebrada por; (I) JOSÉ REMIGIO  
25 CISNEROS PAZMIÑO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
26 civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno cero  
27 cuatro siete uno cero guion ocho (No.171104710-8) y domiciliado en esta ciudad  
28 de Quito; (II) MISAEL ENRIQUE RUIZ FIERRO, mayor de edad, de nacionalidad



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número  
2 uno cero cero uno ocho ocho tres uno uno guion tres (No.100188311-3) y  
3 domiciliado en esta ciudad de Quito; y, (III) JUAN CARLOS PEÑAFIEL REVELO,  
4 mayor-de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de  
5 la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve cero siete nueve cinco uno  
6 guion nueve (170907951-9), y domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA:**  
7 **CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar,  
8 mediante el presente instrumento, la compañía de responsabilidad limitada que  
9 se denominará FYH ABOGADOS CÍA. LTDA. En consecuencia, con esta  
10 manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los  
11 efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta  
12 Compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que vinculan la  
13 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de  
14 este Contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye  
15 mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los  
16 siguientes estatutos: **ESTATUTOS I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN,**  
17 **DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**  
18 **LIQUIDACIÓN. ART. UNO: NATURALEZA, Y DENOMINACIÓN.-** La compañía  
19 FYH ABOGADOS CÍA. LTDA., es una sociedad de responsabilidad limitada  
20 organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República del Ecuador, que  
21 se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los  
22 presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la  
23 Compañía". **ART. DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal  
24 en Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer  
25 agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor en uno o  
26 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de  
27 Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos estatutos. **ART. TRES: OBJETO.-**  
28 El objeto social de la Compañía comprende la prestación de servicios de asesoría

1 jurídica y patrocinio legal en todas las ramas del Derecho, a personas naturales o  
2 jurídicas, nacionales o extranjeras; actividades, contratos y negocios jurídicos y  
3 relacionados; así como la representación de personas jurídicas nacionales o  
4 extranjeras. En este sentido, se encargará del desarrollo de todas las etapas o  
5 fases vinculadas entre sí y complementarias. La Compañía no podrá dedicarse a  
6 realizar operaciones contempladas en la Ley de Instituciones del Sistema  
7 Financiero. **ART. CUATRO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto, la  
8 compañía podrá: (a) Adquirir acciones o intereses, o celebrar contratos de  
9 asociación, sociedad de hecho, consorcio o Joint Venture con otras sociedades  
10 dedicadas a prestar servicios accesorios o complementarios a los que constituyan  
11 el objeto de la sociedad previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en  
12 la ley de la materia. (b) Efectuar toda clase de actos y contratos, cualquiera que  
13 sea su naturaleza, permitidos o no prohibidos por la ley ecuatoriana; (c) Participar  
14 en el capital social de toda clase de sociedades, empresas y negocios; proponer y  
15 participar en los procesos de constitución, transformación, fusión de sociedades,  
16 escisión y liquidación de sociedades; (d) Promover, constituir, organizar y tomar  
17 participación en el capital o patrimonio de toda clase de sociedades civiles y  
18 mercantiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales, de servicio o de  
19 cualquier otra índole; (e) Adquirir para sí, negociar, aprovechar y disponer, por  
20 cualquier título de acciones, partes sociales y participar en cualquier otra forma en  
21 sociedades ya existentes, e intervenir como asociante o asociado de empresas o  
22 negociaciones de cualquier naturaleza; (f) Adquirir para sí, a cualquier título,  
23 acciones, participaciones y toda clase de valores, bonos, pagarés, obligaciones,  
24 certificados y títulos de crédito en general; la participación en contratos de  
25 participación, alianzas estratégicas, Joint Ventures y cualesquiera otras formas de  
26 asociación empresarial; (g) Realizar toda clase de servicios y realizar toda clase  
27 de actos o contratos de cualquier índole permitidos por la ley y que sean  
28 necesarios, convenientes o tiendan al desarrollo y desenvolvimiento de las



NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 operaciones sociales; (h) Representar a personas naturales o jurídicas,  
2 nacionales y extranjeras y desempeñar mandatos y comisiones; (i) Podrá realizar  
3 operaciones de comercio exterior, importar, exportar; (j) Celebrar, hacer cumplir y  
4 llevar a cabo toda clase de contratos para cualquier fin lícito y hacer las  
5 tramitaciones correspondientes ante las autoridades ecuatorianas o extranjeras,  
6 así como actuar en nombre propio o en representación de terceros, como  
7 principal, agente, factor mercantil, comisionista, apoderada, mandante,  
8 mandataria, gerente, representante legal, contratista, o en otro carácter; (k)  
9 Participar como socio en el establecimiento de cualquier asociación o empresa,  
10 aportar capital al mismo o adquirir y poseer acciones, obligaciones,  
11 participaciones en otras empresas. En general, la compañía podrá realizar  
12 cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el cumplimiento de  
13 su objeto social; (l) intervenir o participar en licitaciones, concursos, licitaciones  
14 privadas y cualquier otro tipo de contrato público o privado permitido por la Ley, a  
15 fin de cumplir su objeto social. La Compañía podrá desarrollar las actividades que  
16 constituyan su objeto social, por cuenta propia o conjuntamente con las personas  
17 naturales o jurídicas del modo y forma que se requiera de conformidad con las  
18 disposiciones de las leyes aplicables y los reglamentos que tengan validez legal  
19 en el Ecuador. Para llevar a cabo su objeto social, la Compañía solicitará y  
20 obtendrá todas las autorizaciones, concesiones, licencias y demás permisos que  
21 sean necesarios de conformidad con las leyes aplicables. **ART. CINCO: PLAZO Y**  
22 **DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de cien (100) años a  
23 contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente  
24 Escritura Pública de Constitución. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá  
25 de pleno derecho, a menos que los socios, reunidos en Junta General Ordinaria o  
26 Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo  
27 de conformidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos. **ART. SEIS:**  
28 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Socios

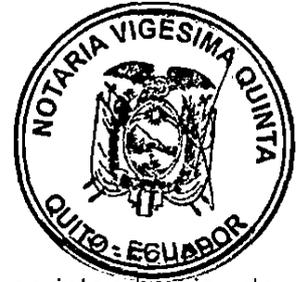
1 podrán acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía  
2 antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la  
3 liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de  
4 acuerdo con la Ley. **II. CAPITAL SOCIAL. ART. SIETE: CAPITAL SOCIAL.-** El  
5 capital social es de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América  
6 (USD 1.200), dividido en un mil doscientas participaciones indivisibles con un  
7 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1.00) cada  
8 una. **ART OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o  
9 disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de participaciones,  
10 capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará  
11 a lo dispuesto por la Ley.- **III. DE LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS. AR.**  
12 **NUEVE: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones serán  
13 iguales, acumulativas e indivisibles. **ART. DIEZ: EMISIÓN DE CERTIFICADOS**  
14 **DE APORTACIÓN.-** Las participaciones constarán de certificados de aportación  
15 en los cuales se señalará su carácter de no negociable, y el número de  
16 aportaciones que de acuerdo al aporte correspondan, que serán autenticados con  
17 la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Un certificado de  
18 aportación podrá comprender tantas participaciones cuantas posea el titular o  
19 parte de éstas, a su elección. **ART. ONCE: REFERENCIAS LEGALES.-** En  
20 cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de certificados, cesión, prenda y  
21 demás asuntos relativos a las participaciones, se estará a lo dispuesto por la Ley,  
22 al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los socios. **IV.**  
23 **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ART. DOCE:** La  
24 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la  
25 Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma. **A.-**  
26 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ART. TRECE: COMPOSICIÓN.-** La Junta  
27 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los  
28 socios o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum legal y en



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de  
2 Compañías y los presentes estatutos exigen. **ART. CATORCE: ATRIBUCIONES**  
3 **Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a)  
4 Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes  
5 estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma  
6 obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la  
7 compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Elegir al Presidente y  
8 al Gerente General, y fijar su remuneración; d) Conocer el estado financiero de la  
9 compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a  
10 cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y  
11 orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le  
12 competen como órgano supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que  
13 la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social; f)  
14 Fijar la naturaleza y cantidades hasta las cuales el Presidente y el Gerente  
15 General de la compañía actuarán en nombre y representación de la compañía o  
16 la obligarán contractualmente. **ART. QUINCE: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**  
17 El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a  
18 pedido de cualquiera de los socios, convocarán a Junta General Ordinaria una  
19 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del  
20 ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros  
21 asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por  
22 el Gerente General, Auditor Interno, así como las cuentas, el balance y los  
23 informes acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar  
24 su resolución al respecto; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
25 sociales y de la formación del fondo de reserva; c) Proceder, llegado el caso, a la  
26 designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según la Ley y  
27 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **ART.**  
28 **DIECISEIS: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el

1 Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta  
2 General de Socios cuando lo consideren necesario o conveniente; cuando lo  
3 soliciten por escrito el o los socios que representen por lo menos el diez por  
4 ciento (10%) del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y  
5 los estatutos. **ART. DIECISIETE: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las  
6 atribuciones, que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de  
7 Compañías, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Socios  
8 serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por la  
9 prensa, de conformidad con la disposición legal pertinente y por carta dirigida a  
10 cada socio, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la  
11 reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria, ni el  
12 día fijado para la reunión. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y  
13 objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones  
14 relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para  
15 aquellos socios que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la  
16 convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho (8) días, vía fax o  
17 correo electrónico y confirmado mediante correo certificado. **ART. DIECIOCHO:**  
18 **QUÓRUM.-** Para que la Junta General de Socios, en sesión Ordinaria o  
19 Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el  
20 domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de personas que  
21 representen por lo menos la mitad más uno del capital social. Si la Junta General  
22 no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá  
23 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta (30) días de  
24 la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos  
25 expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda  
26 convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la  
27 convocatoria que se haga. **ART. DIECINUEVE: MAYORÍA.-** Salvo las  
28 excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



1 tomadas por la mitad más uno del total de votos del capital social concurrente a la  
2 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En  
3 caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ART. VEINTE: QUÓRUM Y**  
4 **MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria  
5 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación  
7 de la compañía en proceso de liquidación, la ampliación del plazo de duración y  
8 en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o  
9 representado más del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito y  
10 pagado. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los  
11 efectos indicados, con el número de socios presentes particular que se expresará  
12 en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de  
13 treinta (30) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
14 modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las  
15 decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo  
16 menos, la mitad más uno del total de votos del capital social suscrito y pagado  
17 presente o representado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
18 la mayoría numérica. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencia de quórum y  
19 mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización  
20 para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta  
21 especie de sociedades. **ART. VEINTIUNO: DERECHO A VOTO.-** En la Junta  
22 General cada participación social tendrá derecho a un voto. **ART. VEINTIDOS:**  
23 **REPRESENTACIÓN.-** A más de la forma de representación prevista por la Ley,  
24 un socio podrá ser representado en la Junta General mediante apoderado con  
25 poder notarial general o especial, o simple carta poder, la misma que podrá ser  
26 enviada vía fax o correo electrónico y ratificada por correo. Si la carta poder o el  
27 poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y  
28 suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley

1 de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario  
2 pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la  
3 Junta General de Socios, será necesario que en la carta poder o en el poder  
4 notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que  
5 se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de  
6 que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no  
7 puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General  
8 para cada reunión, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo,  
9 el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones de  
10 un mismo socio de una forma diferente. **ART. VEINTITRES: JUNTAS**  
11 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos  
12 precedentes, la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará  
13 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
14 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o  
15 representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la  
16 celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo  
17 sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquier de los asistentes puede oponerse  
18 a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
19 informado o instruido por su mandante. **ART. VEINTICUATRO: PRESIDENTE Y**  
20 **SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la  
21 compañía o, en su defecto, por el socio o representante que, en cada sesión se  
22 eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como  
23 Secretario de la Junta General de Socios y, en su ausencia, se designará un  
24 Secretario Ad-hoc. **B.- EL PRESIDENTE ART. VEINTICINCO: DEL**  
25 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será  
26 nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía y ejercerá sus  
27 funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.  
28 Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía. En caso



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 de ausencia o impedimento temporal del Presidente, la Presidencia será ejercida  
2 por el Gerente General de la compañía, con todas las atribuciones que le  
3 correspondan al Presidente, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare  
4 para completar el período para el cual fue elegido el Presidente o hasta que la  
5 Junta General de Socios nombre al nuevo Presidente de la compañía. **ART.**  
6 **VEINTISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del  
7 Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de  
8 Socios y ejecutar las actas relativas de la Junta; b) Hacer cumplir las resoluciones  
9 de la Junta General de Socios y vigilar la buena marcha de la Compañía; c)  
10 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o  
11 definitivo de aquel, hasta que la Junta General de Socios designe al nuevo  
12 Gerente General de la Compañía; d) Supervisar la gestión del Gerente General y  
13 demás funcionarios de la Compañía; y, e) Cumplir con los demás deberes y  
14 ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes  
15 estatutos. **C. EL GERENTE GENERAL- ART. VEINTISIETE: EL GERENTE**  
16 **GENERAL.-** La administración y dirección de la compañía estará a cargo del  
17 Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser  
18 socio de la compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente  
19 General, la Gerencia General será ejercida por el Presidente de la compañía, con  
20 todas las atribuciones y deberes que le corresponden al Gerente General en  
21 virtud del Artículo Treinta (30) del presente instrumento, quien ejercerá este  
22 cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el  
23 Gerente General o hasta que la Junta General de Socios nombre al nuevo  
24 Gerente General de la compañía. **ART. VEINTIOCHO: DESIGNACIÓN.-** El  
25 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de  
26 dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General no  
27 necesita ser un socio de la compañía para ejercer este cargo. **ART.**  
28 **VEINTINUEVE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General

1 de la Compañía la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma. ART.  
2 **TREINTA: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.**- El Gerente General de la  
3 Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los  
4 negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las  
5 instrucciones impartidas por la Junta General de Socios. En particular, a más de  
6 la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que  
7 se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías,  
8 los Estatutos, las decisiones de la Junta General; b) Usar el nombre de la  
9 compañía y representarla judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el  
10 personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el  
11 género de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando  
12 fuere del caso, obrando siempre con sujeción a la Ley. d) Convocar a la Junta  
13 General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente,  
14 para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía  
15 por el lapso que faltare para completar el periodo para el cual fue elegido el  
16 Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar, en nombre de la compañía,  
17 los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. f) Llevar la  
18 contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe, dirigirla y  
19 supervisarla; g) Responder por los bienes, valores, dinero y archivo de la  
20 compañía; h) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las dependencias que  
21 estuvieren a su cargo; i) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con  
22 lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos. j) Presentar a  
23 la Junta General Ordinaria de Socios, un informe detallado sobre la marcha de la  
24 compañía; k) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución  
25 de utilidades; l) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las  
26 actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto; m)  
27 Elaborar y presentar a la Junta General de Socios los inventarios y balances  
28 anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar que la



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente;  
2 y, o) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y ejercer las  
3 funciones que le delegue la Junta General de Socios y todas las demás que le  
4 correspondan por la naturaleza de su cargo y por las disposiciones de la Ley de  
5 Compañías y los presentes Estatutos. V. DE LA FISCALIZACIÓN Y DE LOS  
6 LIQUIDADORES. **ART. TREINTA Y UNO: CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta  
7 General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios  
8 exceda de diez (10), la creación de un Consejo de Vigilancia, designar su  
9 miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones. El  
10 Comisario que durará en sus funciones un (1) año, necesariamente formará parte  
11 de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán  
12 ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **ART. TREINTA Y**  
13 **DOS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Salvo decisión en contrario de la Junta  
14 General de Socios, en caso de liquidación de compañías, actuará como  
15 Liquidador el Gerente General de la misma y se sujetará a la Ley de Compañías y  
16 sus reformas vigentes. VI. DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,  
17 RESERVAS Y BENEFICIOS.- **ART. TREINTA Y TRES: EJERCICIO**  
18 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero (1)  
19 de enero y terminará al treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **ART.**  
20 **TREINTA Y CUATRO: APROBACIÓN DE BALANCES.-** El balance, el estado  
21 de pérdidas y ganancias y los anexos de los mismos, el informe del Gerente  
22 General estarán disponibles para los socios con por lo menos quince (15) días  
23 antes de la fecha en la cual se reunirán los socios para aprobar dichos  
24 documentos.- **ART. TREINTA Y CINCO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La  
25 propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación  
26 de un porcentaje, no menor al cinco (5%) de ellas, para la formación de reserva  
27 legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al veinte por ciento (20%) del  
28 capital social.- **ART. TREINTA Y SEIS: RESERVAS FACULTATIVAS Y**

1 **ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las  
2 deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la  
3 Junta General de Socios podrá decidir la formación de reservas facultativas o  
4 especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades  
5 líquidas anuales distribuibles. Para establecer dichas reservas facultativas o  
6 especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios  
7 presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos  
8 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los  
9 socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la  
10 compañía.- VII. DISPOSICIONES VARIAS.- Art. TREINTA Y SIETE: ACCESO A  
11 **LOS LIBROS Y CUENTAS.**- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas  
12 de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo  
13 podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en  
14 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de  
15 la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines  
16 especiales establezca la Ley.- ART. TREINTA Y OCHO.- **NORMAS**  
17 **SUPLETORIAS.**- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria,  
18 se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y  
19 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública  
20 de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a  
21 estos estatutos.- **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y**  
22 **PAGO DEL CAPITAL:** Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital  
23 social de Un Mil Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$  
24 1.200) dividido en mil doscientas (1200) participaciones iguales, acumulativas e  
25 indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD  
26 \$1,00), de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIOS	IDENTIFICACIÓN	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJ E	PARTICIPACIÓN
--------	----------------	---------------------	----------------	---------------



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



JOSÉ REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO	171104710-8	USD \$ 400,00	33,33%	
MISAELE ENRIQUE RUIZ FIERRO	100188311-3	USD \$ 400,00	33,33%	400
JUAN CARLOS PEÑAFIEL REVELO	170907951-9	USD \$ 400,00	33,33%	400
TOTAL		USD \$1.200,00	100%	1.200

1 **QUINTA.- NOMBRAMIENTOS:** Para efectos de la fundación de la compañía se  
 2 nombra por el período establecido en los estatutos: como Gerente General de la  
 3 Compañía, a MISAELE ENRIQUE RUIZ FIERRO, mayor de edad, de nacionalidad  
 4 ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno cero cero uno ocho  
 5 ocho tres uno uno guion tres (No.100188311-3); y, como Presidente de la  
 6 Compañía a JOSÉ REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO, mayor de edad, de  
 7 nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete  
 8 uno uno cero cuatro siete uno cero guion ocho (No.171104710-8).- **SEXTA.-**  
 9 **DECLARACIONES FINALES:** Expresamente los fundadores de la Compañía  
 10 declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto  
 11 de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en la  
 12 cláusula tercera del presente contrato, estatutos que han sido elaborados,  
 13 discutidos y aprobados anteriormente por los socios; b) Autorizar a JOSÉ  
 14 REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO y MISAELE ENRIQUE RUIZ FIERRO para que  
 15 convoquen a la Primera Junta General de Socios de la Compañía, la que tendrá  
 16 por objeto la ratificación de todas las gestiones que a nombre de la Compañía,  
 17 hayan realizado JOSÉ REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO y MISAELE ENRIQUE  
 18 RUIZ FIERRO; así como asumir una decisión respecto a los gastos de  
 19 constitución; y, c) Autorizar a JOSÉ REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO y MISAELE  
 20 ENRIQUE RUIZ FIERRO para que a su entera discreción y bajo las condiciones  
 21 que ellos considere apropiadas, delegue o sustituya conjunta o individual, parcial

1 o totalmente, las facultades otorgadas mediante el presente instrumento a favor  
2 otros Abogados.- d) Los contratantes declaran bajo juramento que los datos  
3 contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a  
4 la Constitución.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento  
5 declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de  
6 suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, mediante  
7 depósito en una cuenta bancaria, aporte que lo harán en numerario. En todo lo  
8 no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
9 y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y  
10 administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento  
11 de mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el  
12 Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.  
13 Los contratantes autorizan expresamente y otorgan poder especial, pero amplio y  
14 suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la Abogada Alejandra Soriano  
15 Díaz, con matrícula número uno siete guion dos cero uno tres guion uno uno  
16 cinco nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura de  
17 Pichincha, para que realice cuanto trámite sea necesario para el  
18 perfeccionamiento de la constitución de la compañía, facultándole especialmente  
19 a suscribir documentos a nombre de la sociedad para el registro del domicilio  
20 en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, firmar  
21 provisionalmente por la sociedad como representante legal ante el Servicio  
22 de Rentas Internas para la obtención del Registro Único de Contribuyentes  
23 y de cualquier clave para el uso de plataformas electrónicas de cualquier  
24 entidad, registrar a la sociedad ante cualquier ente de control relacionado con  
25 su objeto y representarla frente a cualquier entidad bancaria para constituir  
26 cuentas bancarias para el pago de su capital social por parte de los  
27 socios.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
28 rigor, e incorporar los documentos que se acompañan.- **HASTA AQUÍ LA**

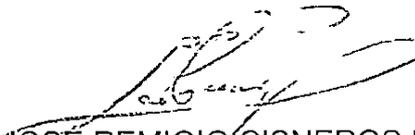


NOTARIA  
VIGESIMA QUINTA  
QUITO

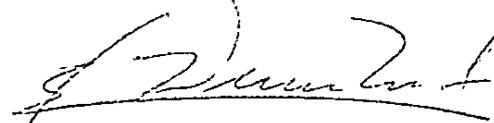
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS  
NOTARIO



1 MINUTA, copiada textualmente.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta,  
2 la misma que se encuentra firmada por la Abogada Alejandra Soriano Díaz,  
3 profesional con matrícula número: diecisiete - dos mil trece - mil ciento cincuenta  
4 y nueve del Foro de Abogados".- Para el otorgamiento de esta escritura pública  
5 se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a  
6 los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su  
7 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

8  
9   
10 SR. JOSÉ REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO.

11 C.C. 174104710-8  
12 P.V. 003-313

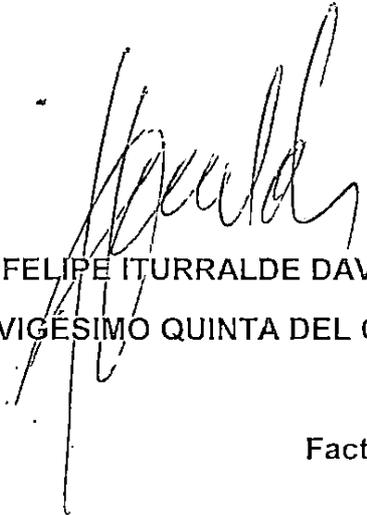
13  
14   
15 SR. MISAEL ENRIQUE RUIZ FIERRO

16 C.C. 100183311-3  
17 P.V.  035-246

18  
19 SR. JUAN CARLOS PEÑAFIEL REVELO

20 C.C. 1709079514  
21 P.V. 015-145

22  
23  
24  
25 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS  
26 NOTARIO VIGESIMO QUINTA DEL CANTON QUITO





Factura No. 001-002-000017241

28

171104710-8



CIUDADANIA  
CISNEROS PACHINO  
JOSE RFAVICIO

PICHINCHA  
QUITO  
SAN BLAS

1975-03-16  
ECUATORIANA

HOMBRE  
CASADO  
MARIA CRISTINA  
PARDEES ANDREI



CUPERIOR ABOGADO  
CISNEROS GUILLERMO JOSE  
PACHINO MARIA MERCEDES DEL LOURDES  
QUITO  
2016-08-04  
2025-09-04

V43043V2222



*[Signature]*

*[Signature]*

CERTIFICADO DE VOTO  
003 JUNTA No  
003-319 numero  
CISNEROS PACHINO JOSE RFAVICIO  
APELLIDOS PACHINO

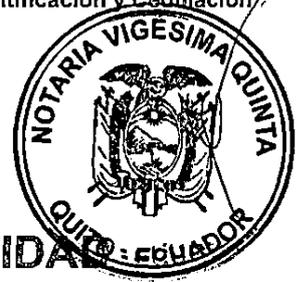


PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
ÑAQUITO PARROQUIA

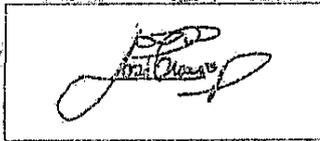


2 APR 2017

*[Large Signature]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1711047108

**Nombres del ciudadano:** CISNEROS PAZMIÑO JOSE REMIGIO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

**Fecha de nacimiento:** 16 DE SEPTIEMBRE DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** PAREDES ANDREI MARIA CRISTINA

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE JULIO DE 2016

**Nombres del padre:** CISNEROS GUILLERMO JOSE

**Nombres de la madre:** PAZMIÑO MARIA MERCEDES DEL LOURDES

**Fecha de expedición:** 4 DE AGOSTO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017

Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-020-59183



170-020-59183

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.04.24 12:30:37 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÍVIL



CÉDULA N° 100188311-3  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RUIZ FIERRO  
MISAEL ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
IMBABURA  
SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-23  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
DIANA  
SALAZAR ZUÑIGA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RUIZ R HUMBERTO HONORIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FIERRO S MARIA ESTHELA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN QUITO 2016-02-22  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-22

V4343V4242



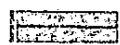
001036575

*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL

ISSUA DEL CÉDULO



035

035 - 246

1001883113

RUIZ FIERRO MISAEL ENRIQUE



QUITO  
CUMBAYA



del Art 18, de la ley...  
antecede es igual...  
Quito, 2.0 ABR 2017  
*[Signature]*  
DR FELIPE HERRERO...  
IN OT...





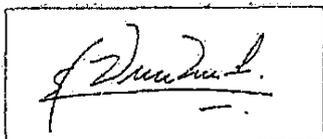
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1001883113

**Nombres del ciudadano:** RUIZ FIERRO MISAELE ENRIQUE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 23 DE OCTUBRE DE 1974

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ABOGADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** SALAZAR ZUÑIGA DIANA

**Fecha de Matrimonio:** 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004

**Nombres del padre:** RUIZ R HUMBERTO HONORIO

**Nombres de la madre:** FIERRO S MARIA ESTHELA

**Fecha de expedición:** 22 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017  
 Emisor: JOSE ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-020-59272



171-020-59272



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JOSE ROBERTO TORRES FLORES  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.04.24 12:31:56 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



CIUDADANIA 1709079519  
 PEÑAFIEL REVELO JUAN CARLOS  
 FICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 21 JUNIO 1974  
 007- 0061 00901 H  
 FICHINCHA/ MITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V443310042  
 CREADO RAFAEL GARCIA MARIA P  
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
 WILSON MIGUEL PEÑAFIEL  
 DRES YOLANDA CECILIA REVELO  
 BUSTO 14/12/2009  
 14/12/2009  
 REN 2099342



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 EL CNE N° 50 HERAFES 017  
 20 DE ABRIL 2017



**015**  
 JUNTA N°

**015 - 145**  
 MUNICIPIO

**1709079519**  
 CÉDULA

**PEÑAFIEL REVELO JUAN CARLOS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

FICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTÓN  
 FICHINCHA  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 ZONA: 3



COPIA DE LA CÉDULA DE VOTACIÓN N° 1709079519  
 emitida en el CNE el día 24 de ABRIL 2017.  
 La COPIA que se emite es válida para ser usada ante mí.  
 24 ABR. 2017  
 DR. FELIPE LÓPEZ SUAREZ  
 DIRECTOR GENERAL DEL CNE





**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



**Número único de identificación:** 1709079519  
**Nombres del ciudadano:** PEÑAFIEL REVÉLO JUAN CARLOS  
**Condición del cedulaado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
**Fecha de nacimiento:** 21 DE JUNIO DE 1974  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** HOMBRE  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** DR. JURISPRUDENCIA  
**Estado Civil:** CASADO  
**Cónyuge:** AVALOS COLOMA MARIA P  
**Fecha de Matrimonio:** 28 DE JULIO DE 2009  
**Nombres del padre:** WILSON MIGUEL PEÑAFIEL  
**Nombres de la madre:** INES YOLANDA CECILIA REVELO  
**Fecha de expedición:** 14 DE DICIEMBRE DE 2009

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2017  
 Emisor: JOSÉ ROBERTO TORRES FLORES - PICHINCHA-QUITO-NT 25 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-020-59323



172-020-59323

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

**Firma válida**

Digitally signed by **JOSÉ ROBERTO TORRES FLORES**  
 Date: 2017.04.24 13:32:46 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/04/2017 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7761993

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1712621497 SORIANO DIAZ MERCEDES ALEJANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** FYH ABOGADOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ÓRGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS: ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.03	ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE LAS PERSONAS Y EMPRESAS; ASESORAMIENTO Y DE REPRESENTACIÓN DE CLIENTES ANTE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/05/2017 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante el doctor **FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su titular, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINACION: FYH ABOGADOS CIA. LTDA.** otorgada por **JOSE REMIGIO CISNEROS PAZMIÑO Y OTROS.**; debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, ocho de mayo del año dos mil diecisiete.



DR. ANTONIO ENCALADA LEIVA

NOTARIO VIGESIMO QUINTO SUPLENTE DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	21086
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2031
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA QUINTA /QUITO /24/04/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FYH ABOGADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	NO APLICA

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



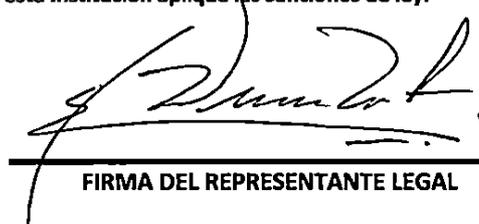


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FYH ABOGADOS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATÁN	LA FLORESTA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 12 DE OCTUBRE	N26-48	AV. LA CORUÑA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	MIRAGE	8-D	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3824-306		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<a href="mailto:mruiz@redlegalyasociados.com">mruiz@redlegalyasociados.com</a>	<a href="mailto:asoriano@redlegalyasociados.com">asoriano@redlegalyasociados.com</a>	
CELULAR:	FAX:		
_0984759798			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Sector Hotel Quito			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MISAELE ENRIQUE RUIZ FIERRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
100188311-3			

ramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a eriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

5.2.2

24/05/17

1-17

Nº TRAMITE: 29257-004  
DOCUMENTO: Solicitud

